Poder Judicial **Nº 106 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **DA VINCI S.A., RUC N° 80025715-4,** domiciliada en la calle Chaco Boreal 381 y Cecilio Ávila, representada por el señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO,** con **Cédula de Identidad N° 808.520**, en adelante denominado el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la Provisión de Café Express - Ad Referéndum, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **P.A.C. N° 06/2.012 - CONTRATACIÓN DIRECTA "PROVISIÓN DE CAFÉ EXPRESS – AD REFERÉNDUM – ID Nº 236.113",** adjudicada por Resolución Nº 3.832 de fecha 05 de junio de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia, y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Las Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 3.832 de fecha 05 de junio de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente Contrato.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico **280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 789/2.012, de fecha 02 de mayo de 2.012,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 06/2.012 - "PROVISIÓN DE CAFÉ EXPRESS – AD REFERÉNDUM – ID Nº 236.113",** convocada por el **CONTRATANTE,** según Resolución Nº 3.697 de fecha 20 de marzo de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.832 de fecha 05 de junio de 2.012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses,** contados a partir del 11 de junio de 2.012 hasta el 11 de junio de 2.014.-

DA VINCI S
80025715-
...ASION POR EL C...

Dr. Victor Manuel Núñez
Presidente

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del Contrato es de **Gs. 80.000.000 (GUARANÍES OCHENTA MILLONES), I.V.A. incluido**, y el monto máximo del Contrato es de **Gs. 125.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTICINCO MILLONES), I.V.A. incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Marca/Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incl.)
1	90151802-014	SERVICIO DE CAFÉ EXPRESS (por cada vaso de plástico descartable de 200 ml)					
1.1		Café clásico	1	Nescafé	Brasil	200 cc	1.528
1.2		Café con Leche/cortado	1	Nescafé, Leche en polvo Nestle y/o Ilolay	Paraguay - Argentina	200 cc	2.653
1.3		Capuchino	1	Nescafé, Leche en polvo Ilolay, Nescau	Argentina - Brasil	200 cc	2.653
1.4		Chocolate	1	Leche Ilolay, Chocolate Nescau	Argentina - Brasil	200 cc	2.653
1.5		Cocido con Leche	1	Leche Ilolay, Cocido Pajarito	Argentina - Paraguay	200 cc	2.653

6.3 El **CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

□ Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de Contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.)

□ Además deberán acompañar y la nota de conformidad, emitida y firmada por el responsable de la recepción del bien ofertado como también el detalle del computo por maquina, como prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme al Contrato.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

6.5 El compromiso correspondiente a los Ejercicios 2013 y 2014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. Nº 04107473437.**

6.8 El precio de los servicios conexos facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del Contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASIÓN POR EL CAFÉ

Dr. Victor Manuel Núñez
Presidente

El importe del precio ajustado de los servicios conexos facturados debe corresponder a la siguiente formula:

A= P x I.I.B.C.P
15% donde

A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados.
P= Precio facturado de los servicios conexos ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

6.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo para la entrega de los equipos y la prestación de los servicios será de 5 (cinco) días contados a partir de la firma del Contrato. Los mismos deben ser entregados e instalados en las oficinas de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el Palacio de Justicia de Asunción y sus alrededores.

7.2 Una vez que la Corte Suprema de Justicia haya recepcionado los bienes adjudicados, conforme al plazo de entrega, se procederá a su inspección y verificación, y se labrara un acta de recepción donde se dejara constancia de las observaciones si las hubiere, con la participación del Representante del **CONTRATISTA**. De igual manera se procederá para el retiro de los mismos, a través de acta de entrega, entendiendo con esto que no podrán ser retiradas ninguna maquina sin autorización del **CONTRATANTE.**

7.3 En relación a la provisión de los insumos será en forma diaria (de lunes a viernes) y directamente a las maquinas bajo supervisión de la Dirección Administrativa, quien expedirá la conformidad correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 El **CONTRATANTE** a través de la Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**.

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFE

Dr. Victor Manuel Núñez
Presidente

9.2 El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.3 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece las Bases y Condiciones.

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.5 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.6 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posterior al fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE SERVICIO

10.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar que la maquinas no cuenten con desperfectos, al momento de su instalación y puesta en marcha y que la provisión del servicio se encuentren en perfecto estado de conservación.

10.2 En caso de que el **CONTRATANTE** constate los defectos de las maquinas instaladas, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas el **CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión de servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

11.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.3 El **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extra judicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

11.4 Será causal de rescisión de Contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, en las Bases y Condiciones y en el Contrato.

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFE

Dr. Victor Manuel Núñez
Presidente

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones del Contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de julio de dos mil doce.

EL CONTRATANTE: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR LA EMPRESA: DA VINCI S.A.

MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFE